

**CONVENIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA A LA ACCIÓN SOCIAL “TERCER PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO CONCESIONADO CLASIFICADO COMO RUTA PARA CONFORMAR EL CORREDOR XOCHIMILCO” (“ACCIÓN SOCIAL”), QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO (“LA SECRETARÍA”), A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA; EL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO (“EL FIDEICOMISO”), REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, EL MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI; LA EMPRESA “CORREDOR TAXQUEÑA XOCHIMILCO MILPA ALTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” (“LA EMPRESA”), MEDIANTE SU REPRESENTANTE, PRESIDENTE DE “LA EMPRESA”, C. SERGIO ESPINOSA BALLESTEROS; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE “ZAPATA CAMIONES, S.A. DE C.V.” (“LA DISTRIBUIDORA”), MEDIANTE SU REPRESENTANTE, C. ALAN ALEJANDRO CASTRO RIVERA; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. De conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, “LA SECRETARÍA” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la Ciudad, y éste será su referente y fin último en la elaboración de políticas públicas. Además, podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Por lo que podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.
- II. “LA SECRETARÍA” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevas empresas y/o corredores busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. El Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar Corredores, se distingue por contar con un recaudo centralizado, una operación regulada que cuenta con paradas predeterminadas y con una infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, con terminales en su origen y destino. Todo esto significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para los usuarios de la Ciudad de México.
- III. Con fecha 28 de octubre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el

A. f

✓

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco”, en adelante "Primer Aviso de Lineamientos". El cual tuvo el objetivo de ordenar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta en Xochimilco. Mediante el "Primer Aviso de Lineamientos" se otorgaron 295 apoyos económicos por un monto de \$132,300,000.00 (ciento treinta y dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de 129 unidades nuevas.

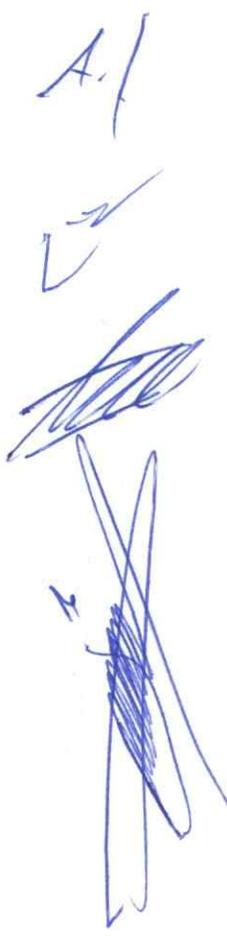
IV. Con fecha 26 de octubre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1222, el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Segundo Programa de Sustitución de Unidades con 10 o más Años de Antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco", en adelante "Segundo Aviso de Lineamientos", en el que se estableció como objetivo de la acción social el incorporar a los concesionarios de la "Ruta 36" y "Ruta 81" que no lograron participar en el "Primer Aviso de Lineamientos", así como a los concesionarios de "Ruta 20" en el ramal Xochimilco-Milpa Alta, para avanzar con la consolidación del Corredor en Xochimilco. Mediante el "Segundo Aviso de Lineamientos" se otorgaron 57 apoyos económicos por un monto de \$25,650,000.00 (veinticinco millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y se comprometió la adquisición de 34 unidades nuevas para completar una flota de 163 unidades nuevas.

V. El 16 de febrero de 2024, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), se aprobaron los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Tercer programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Corredor Xochimilco", en adelante "Acción Social".

VI. Con fecha 29 de febrero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1308, el "Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Tercer programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo concesionado clasificado como ruta para conformar el Corredor Xochimilco", en adelante "Aviso", en el que se establece como objetivo el garantizar la chatarrización de unidades, integración de concesionarios a "LA EMPRESA" y operación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado clasificado como "Corredor" mediante la entrega de apoyos económicos a concesionarios de la "Ruta 20", "Ruta 36" y "Ruta 81", para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de los concesionarios; por lo que es necesario que los concesionarios realicen, como complemento al "Primer Aviso de Lineamientos" y "Segundo Aviso de Lineamientos", la sustitución de hasta 65 unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad, del parque vehicular de la "Ruta 20", "Ruta 36" y "Ruta 81" a efecto de que los apoyos económicos se abonen al financiamiento

contraído por la “LA EMPRESA” por la compra de las unidades nuevas, en el marco del “Primer Aviso de Lineamientos” y “Segundo Aviso de Lineamientos”.

- VII. Con fecha de 08 de abril de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1332, el “Aviso por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Tercer Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo Concesionado clasificado como Ruta para conformar el Corredor Xochimilco” (“Primer Aviso Modificatorio”), en el que, entre otras modificaciones, se redujo el número de apoyos a otorgar mediante la “Acción Social”, pasando de 65 a **51 con un presupuesto modificado de \$22,950,000.00 (veintidós millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.
- VIII. Durante la Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el 23 de abril de 2024, mediante acuerdo FIFINTRA/07/10/EXTRAORDINARIA/2024, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó **48 expedientes** validados por la Dirección General de Registro Público del Transporte, correspondientes a las solicitudes de inscripción a la “Acción Social”, e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, de conformidad con el “Aviso”, hasta por un monto total de **\$21,600,000.00 (veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.
- IX. Con fecha 14 de mayo de 2024 mediante oficio DGRPT-SCyVBDRT-076-2024, la Dirección General de Registro Público del Transporte remitió a “EL FIDEICOMISO” la relación final de los expedientes que fueron aprobados y que recibieron su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, conforme a lo establecido en los numerales 13.6. y 13.7.2. del “Aviso”.
- X. En apego al “Primer Aviso de Lineamientos”, “LA EMPRESA” recibió 294 apoyos económicos por un total de \$132,300,000.00 (ciento treinta y dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de 129 unidades nuevas, adquiridas con la distribuidora “ASTROCAMIONES, S.A. DE C.V.”.
- XI. En el marco del “Segundo Aviso de Lineamientos”, “LA EMPRESA” fue acreedora a 57 apoyos económicos por un total de \$25,650,000.00 (veinticinco millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de 34 unidades nuevas, compra que formalizó con “LA DISTRIBUIDORA”, misma que “LA EMPRESA” autorizó para que le fuera depositado el pago de los apoyos económicos derivados del “Aviso”. De esta manera, “LA EMPRESA” conforma la flota requerida de 163 unidades nuevas que prestarán el servicio de Corredor en Xochimilco.
- XII. El “Aviso” señala los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios que voluntariamente se adhieran a la “Acción Social”, materia del presente “Convenio de Adhesión”.

A.I  
✓  


Por lo antes expuesto, en uso de su derecho y de las obligaciones que se deriven, "LAS PARTES" realizan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

I.I Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto, por los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XI y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 12, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

I.II De conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

A.I  
I.III De acuerdo con el artículo 12, fracciones I, VI, y XXIX de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tendrá como atribuciones fomentar, impulsar y estimular el desarrollo de la movilidad de la Ciudad, teniendo como referente y fin último el derecho a la movilidad en la elaboración de políticas públicas; llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, y garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones y; dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada y con tal fin adoptar medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros.

b  
I.IV El **Mtro. Andrés Lajous Loeza**, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 18, 20, fracción IX y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 20, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente "Convenio de Adhesión", de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, otorgado por la entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, designación que no ha sido revocada a la fecha.

I.V Señala como domicilio para los efectos del presente "Convenio de Adhesión", el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 269, décimo piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

### II. "EL FIDEICOMISO" DECLARA QUE:

II.I Es una entidad paraestatal de la administración pública de la Ciudad de México, sectorizado a “LA SECRETARÍA”, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, fracción II, 14; 44, fracción III; 47, 51 y 64, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18, fracción V, 29 y 30, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y 11, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como del Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 25 de marzo de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.II De acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato de “EL FIDEICOMISO”, conforme a su primer convenio modificatorio, éste tiene como finalidad coadyuvar como agente de cambio para el Gobierno de la Ciudad de México, de tal manera que el Comité Técnico, con criterios de equidad social, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos, defina e implemente las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte público concesionado, así como de renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

II.III El **Mtro. Emiliano Zepeda Strozzi**, en su carácter de Secretario Ejecutivo de “EL FIDEICOMISO”, cuenta con facultades suficientes para representarlo en la firma del presente “Convenio de Adhesión”, acreditando su personalidad mediante el poder notarial general, otorgado a través de la escritura pública número 232,934 (doscientos treinta y dos mil novecientos treinta y cuatro), otorgada el 27 de noviembre de 2020, ante la fe del Notario Público número 151 (ciento cincuenta y uno) de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.IV Para llevar a cabo la “Acción Social”, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO”, aprobó mediante acuerdo FIFINTRA/03/04/EXTRAORDINARIA/2024 en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de febrero de 2024, los recursos para la “Acción Social” hasta por un monto de \$29,250,000.00 (veintinueve millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serían destinados en su totalidad para la entrega de hasta 65 apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno, cifras que se modificaron mediante el “Primer Aviso Modificatorio”, resultando un presupuesto modificado de **\$22,950,000.00 (veintidós millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la entrega de hasta 51 apoyos económicos.**

II.V Conforme a la declaración inmediata anterior, derivado de la etapa de revisión documental por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, con fecha 23 de abril de 2024, mediante acuerdo FIFINTRA/07/10/EXTRAORDINARIA/2024, el Comité Técnico de “EL FIDEICOMISO” aprobó **48 expedientes** correspondientes a las solicitudes de inscripción a la “Acción Social”, e instruyó al Secretario Ejecutivo para realizar las gestiones necesarias para ejercer los recursos correspondientes, hasta por un monto máximo de **\$21,600,000.00 (veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

II.VI Señala como domicilio para los efectos del presente “Convenio de Adhesión”, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón, número 269, décimo piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

### III. “LA EMPRESA” DECLARA QUE:

III.I Con fecha 02, 03, 06 Y 07 de mayo de 2024, los “Solicitantes” recibieron físicamente su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción” por parte de la Dirección General de Registro Público del Transporte, conforme al Anexo 1 del presente instrumento.

III.II Es una persona moral legalmente constituida, acorde a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la Póliza número 6,317 (seis mil trescientos diecisiete), otorgada ante la fe del Corredor Público número 2 del Estado de Puebla, Licenciado y Maestro Alejandro Tinoco Cabrera, cuyo primer testimonio se inscribió el 15 de diciembre de 2022 y se encuentra registrada con el número 6,317, libro 5 del Registro de Actas y Pólizas del Estado de Puebla.

III.III El **C. Sergio Espinosa Ballesteros**, en su carácter de presidente de “LA EMPRESA”, cuenta con facultades suficientes para representarla en la firma del presente “Convenio de Adhesión”, acreditando su personalidad mediante copia certificada de la póliza número 6,317, otorgada ante la fe del Corredor Público número 2 del Estado de Puebla, Licenciado y Maestro Alejandro Tinoco Cabrera, cuyo primer testimonio se inscribió el 15 de diciembre de 2022 y se encuentra registrada con el número 6,317, libro 5 del Registro de Actas y Pólizas del Estado de Puebla, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.IV De conformidad con el numeral 13.7.5, inciso 1, “LA EMPRESA” comprobó la integración de 48 acciones con el acta de asamblea debidamente protocolizada, escritura número 132,567, otorgada ante la fe del Notario Público número 237 de la Ciudad de México, Lic. Alfredo Ayala Herrera.

III.V Cuenta con los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones originales, de las unidades referidas en el Anexo 1, con las cuales presta directamente o a través de un operador el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Concesionado Colectivo Clasificado como Ruta de forma ordenada e ininterrumpida en la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81” de la Ciudad de México.

III.VI Las unidades referidas en la fracción anterior, no cuentan con reporte de robo vigente o cualquier otro conflicto legal que impida su participación en la “Acción Social”; no son unidades chatarrizadas; que presentan facturas conforme a la Ley, no son apócrifas y, no se dieron de baja para formar un Corredor, Servicio Zonal o formen parte de alguna disidencia de éstos.

III.VII Los documentos de identificación corresponden al representante; la documentación del representante es veraz y no presenta inconsistencias o dudas sobre su legitimidad.

III.VIII Los documentos de titularidad de las concesiones corresponden a las matrículas de las unidades; sus expedientes se encuentran dentro de la Dirección General de Registro Público del

Transporte, y las concesiones no se encuentran en proceso de conflicto de titularidad o en procedimiento judicial o de revocación.

III.IX No son unidades que estén dadas de alta en otros Estados de la República Mexicana, y que las concesiones y/o unidades no resultaron procedentes y no recibieron apoyo económico alguno por concepto de "sustitución" en el "Primer Aviso de Lineamientos" y "Segundo Aviso de Lineamientos".

III.X Previo a la firma del presente instrumento, "LA EMPRESA" informó a "EL FIDEICOMISO" el estatus actualizado de la compra de las 129 unidades nuevas en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos"; así como del financiamiento contraído por la adquisición de las 34 unidades nuevas en el marco del "Segundo Aviso de Lineamientos", proporcionado por "LA DISTRIBUIDORA", tal como lo estableció el "Aviso" y que es requisito indispensable para la celebración del presente "Convenio de Adhesión".

Además, informó que los datos de "LA DISTRIBUIDORA" con la que contrajo el financiamiento por la compra de 34 unidades nuevas, conforme a la declaración XI y en el marco del "Segundo Aviso de Lineamientos", son Zapata Camiones, S.A. de C.V con RFC ZCA861009RX3 que tiene su Clabe Interbancaria 012 180 004 459 870 753 en el Banco BBVA, de la cuenta en la que se depositará el pago de los apoyos económicos; y que tiene como domicilio el ubicado en Avenida 1° de Mayo, s/n, esquina Roberto Fulton, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54000, Estado de México, y es representada por el C. Alan Alejandro Castro Rivera, cuyos datos de contacto son 55 5321 3030 y 55 4824 5585; y correos electrónicos [acastro@zapata.com.mx](mailto:acastro@zapata.com.mx) y [fflores@zapata.com.mx](mailto:fflores@zapata.com.mx)

III.XI Es su interés adherirse **VOLUNTARIAMENTE** a la "Acción Social" y cumplir con los requisitos establecidos en el "Aviso" y con el procedimiento establecido por "LA SECRETARÍA" y/o "EL FIDEICOMISO".

III.XII Que no existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente "Convenio de Adhesión" en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

III.XIII Que para los efectos del presente "Convenio de Adhesión" señala como domicilio el ubicado en Camino Antiguo a San Lucas, número 533, Colonia Tablas de San Lorenzo, Alcaldía Xochimilco, Código Postal 16090, Ciudad de México.

#### IV. "LA DISTRIBUIDORA" DECLARA QUE:

IV.I Es una persona moral legalmente constituida, conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en la copia certificada de la escritura pública número 11,089 (once mil ochenta y nueve), otorgada ante la fe del Notario Público Interino número 8 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, actuando con el Protocolo del Titular Lic. Manuel Gamio León, cuyo primer testimonio se inscribió el 24 de marzo de 1987 bajo el libro primero, volumen 12, bajo la partida número 311, del Registro Público de la Propiedad y el

Comercio del Estado de México, e inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el RFC ZCA861009RX3.

IV.II Se encuentra representada en este acto por el **C. ALAN ALEJANDRO CASTRO RIVERA**, que se desempeña como apoderado según consta la copia del instrumento número 45,631 (cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y uno), otorgada ante la fe del Notario Público número 19 del Estado de México, Lic. Armando Alberto Gamio Petricioli, inscrito a los 18 días del mes de enero del año 2023, bajo el volumen 1281.

IV.III Es su interés participar y suscribir el presente “Convenio de Adhesión” para los efectos que se señalan en el “Aviso”, así como en el contenido del presente “Convenio de Adhesión”; por lo que se obliga a que los apoyos económicos serán destinados para abonar al financiamiento contraído por “LA EMPRESA” por la compra de la flota vehicular requerida y a que, en caso de que “LA EMPRESA” incumpla con alguno de los requisitos establecidos dentro de la “Acción Social”, o en caso de no llevar a cabo la chatarrización de las unidades comprometidas, no se llevará a cabo el pago de dichos apoyos económicos.

IV.IV Con fecha 29 de mayo de 2024, “LA EMPRESA” entregó a “EL FIDEICOMISO”, conforme al numeral 13.7 del “Aviso”, la autorización para que hasta 48 apoyos económicos sean transferidos a la cuenta bancaria de “LA DISTRIBUIDORA” para abonar a la deuda por concepto de la adquisición las unidades nuevas.

IV.V No existe dolo, mala fe, ni vicio en su voluntad para celebrar el presente “Convenio de Adhesión” en todos sus términos, alcances, condiciones y cláusulas.

IV.VI Para los efectos del presente “Convenio de Adhesión” señala como domicilio el ubicado en Avenida 1° de Mayo, s/n, esquina Roberto Fulton, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54000, Estado de México.

#### V. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

V.I Se obligan en los términos y alcances señalados en el presente “Convenio de Adhesión”, en las disposiciones aplicables y manifestando su conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “EL FIDEICOMISO” se obliga a realizar el pago de **hasta 48 apoyos económicos**, por un monto total de hasta **\$21,600,000.00 (veintiún millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para consolidar la chatarrización de hasta 48 unidades obsoletas que prestan el servicio en la “Ruta 20”, “Ruta 36” y “Ruta 81”, y que será abonado al financiamiento contraído por la compra de 34 unidades nuevas adquiridas en el marco del “Segundo Aviso de Lineamientos”, dependiendo de la cantidad de solicitudes aprobadas y que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de la “Acción Social”. Los apoyos económicos de esta “Acción Social” se depositarán de conformidad

con el numeral 13.12 del "Aviso", por concepto de abono a la deuda contraída por "LA EMPRESA" a la cuenta bancaria de "LA DISTRIBUIDORA".

Por lo que "LA EMPRESA" acepta que el número máximo de apoyos económicos que podrá recibir es igual a la relación final de las unidades que serán sustituidas (Anexo 1). Sin embargo, los apoyos económicos se pagarán conforme al número de unidades obsoletas que cumplan con el proceso de chatarrización conforme al calendario de chatarrización que establezca "LA SECRETARÍA".

**SEGUNDA.** Los concesionarios cuyos expedientes fueron aprobados por el Comité Técnico de "EL FIDEICOMISO" aceptan que recibirán el apoyo económico, como socios de "LA EMPRESA" que prestará este servicio, una vez que ésta haya firmado el "Convenio de Adhesión", y concluyan el proceso de chatarrización de su(s) unidad(es) obsoleta(s).

Por lo que "LA EMPRESA" acepta que solo podrá acceder al pago del apoyo económico de los accionistas que formaron parte de "LA EMPRESA" al **14 de mayo de 2024**, cuyas solicitudes hayan sido validadas y aprobadas, ya que el apoyo económico será entregado a "LA DISTRIBUIDORA" con la que se contrajo el financiamiento para la compra de 34 unidades nuevas, adquiridas en el marco del "Segundo Aviso de Lineamientos"; **"EL FIDEICOMISO" no pagará los apoyos económicos de las unidades obsoletas que no concluyan el proceso de chatarrización, según el calendario de chatarrización que establezca "LA SECRETARÍA".**

**TERCERA.** "LA EMPRESA" se obliga a concluir el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas según el calendario de chatarrizaciones que determine "LA SECRETARÍA" a través de la Subsecretaría del Transporte para no afectar la prestación del servicio.

Por lo que "LA EMPRESA" entiende que, no podrá concluir el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas cuando se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Que las unidades presentadas en el proceso de chatarrización se encuentran desvalijadas o modificadas;
- 2) Que los datos reportados y capturados en las Solicitudes de Inscripción a la "Acción Social", correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coinciden con los de la inspección física de las unidades efectuada por el personal citado en el numeral 13.8 del "Aviso", durante la revisión física de las unidades, que se realizará antes de su chatarrización;
- 3) Que no acuda a la cita programada para la chatarrización de sus unidades obsoletas;
- 4) Que el concesionario no entregue los siguientes documentos en original o documentos que los sustituyan (Acta por robo o extravío): documento que acredite la titularidad de la concesión, tarjeta de circulación, factura y láminas de la unidad.

**CUARTA.** "LA EMPRESA" se obliga a no modificar a "LA DISTRIBUIDORA" y/o Financiera con la que haya obtenido el crédito para la adquisición de las unidades nuevas adquiridas mediante el "Primer Aviso de Lineamientos" y "Segundo Aviso de Lineamientos".

A.I.

✓





Del mismo modo, "LA EMPRESA" se compromete a no ceder los derechos de los títulos concesión de las unidades enlistadas en el Anexo 1 del presente instrumento, en tanto se encuentre vigente el financiamiento de los vehículos.

Asimismo, los concesionarios que conforman "LA EMPRESA", no realizarán la cesión de los derechos o ningún otro tipo de uso, aprovechamiento o enajenación de los títulos concesión mientras se encuentren en resguardo por parte de "LA SECRETARÍA" o vigentes dentro de la "Acción Social".

**QUINTA.** "LA EMPRESA" y "LA DISTRIBUIDORA" se obligan a que los apoyos económicos que reciban en virtud del "Aviso" serán destinados para abonar a la deuda vigente que tiene "LA EMPRESA" con "LA DISTRIBUIDORA" derivado de la compra de la flota vehicular requerida en la "Declaratoria de Necesidad" (publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de febrero de 2023), en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos" y "Segundo Aviso de Lineamientos".

**SEXTA.** Una vez firmado el presente instrumento, "LA SECRETARÍA" determinará el procedimiento para conservar los documentos que acreditan la titularidad de las concesiones hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que "LA SECRETARÍA" llevará a cabo la extinción de las mismas.

**SÉPTIMA.** "LA EMPRESA" se compromete a informar a la Dirección General de Registro Público del Transporte cuando reciban las unidades nuevas adquiridas en el marco del "Primer Aviso de Lineamientos" y "Segundo Aviso de Lineamientos" para programar las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas.

Dichas unidades nuevas deberán contar con un sistema de recaudo centralizado, el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores (sistema de peaje electrónico) para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada. El modelo de validador que adquiera y el integrador tecnológico que seleccione, deberán encontrarse en el Catálogo de Integradores Tecnológicos validados y autorizados por el Organismo Regulador de Transporte ("ORT"). Asimismo, deberán contar con un sistema de monitoreo, compuesto, a su vez, por un sistema de videovigilancia y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) que permitan el monitoreo de la demanda y el servicio.

Para lo anterior, el "ORT" validará que este equipamiento cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por "LA SECRETARÍA", ya que el sistema de monitoreo deberá reportar a plataforma de monitoreo del "ORT".

**OCTAVA.** Los recursos generados por la chatarrización de las unidades serán donados a "EL FIDEICOMISO" por parte de "LA EMPRESA".

**NOVENA.** “LA SECRETARÍA” realizará los trámites para el otorgamiento de la concesión respectiva en términos de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales y administrativas procedentes.

La entrega del Título de Concesión a “LA EMPRESA” para la prestación del Servicio como “Corredor”, se llevará a cabo una vez que se haya completado el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas a sustituir y los demás requisitos que “LA EMPRESA” deba cumplir ante el “ORT”, en virtud del “Primer Aviso de Lineamientos” y “Segundo Aviso de Lineamientos”.

**DÉCIMA.** “LA DISTRIBUIDORA” se obliga a llevar a cabo el procedimiento para la solicitud de inclusión al catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la Ciudad de México a través del siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, a fin de que “EL FIDEICOMISO” esté en posibilidad de hacer la transferencia de los apoyos económicos.

**DÉCIMA PRIMERA.** “LA EMPRESA” autoriza la inscripción de gravamen sobre la concesión, en caso de que ésta pierda vigencia durante el periodo de financiamiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente “Convenio de Adhesión” y/o los contenidos establecidos en el “Aviso” o en la normatividad aplicable, podrá ser motivo para la negación, retiro o suspensión de “LA EMPRESA” de la “Acción Social”.

**DÉCIMA TERCERA.** El presente “Convenio de Adhesión” comenzará a surtir sus efectos a partir del día hábil siguiente a su fecha de suscripción y continuará vigente hasta que “LA EMPRESA” haya concluido la chatarrización de las unidades obsoletas y el trámite de alta de las unidades nuevas ante la “LA SECRETARÍA”.

**DÉCIMA CUARTA.** Para el cumplimiento e interpretación del presente “Convenio de Adhesión” o controversias respecto al mismo, así como para todo aquello que esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de México y se obligan a notificarse por escrito cualquier cambio de domicilio.

Igualmente, “LAS PARTES” son conocedoras de las responsabilidades penales, civiles, administrativas y cualesquiera otras que pudieran devenir por el incumplimiento del presente “Convenio de Adhesión”.

A-1

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES”, SE FIRMA EL PRESENTE “CONVENIO DE ADHESIÓN” POR CUADRUPLICADO, CONSTANDO DE DOCE PÁGINAS. LO RUBRICAN AL MARGEN Y LO FIRMAN AL CALCE DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “LA SECRETARÍA”

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOEZA  
SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

POR “EL FIDEICOMISO”

MTRO. EMILIANO ZEPEDA STROZZI  
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “LA EMPRESA”

C. SERGIO ESPINOSA BALLESTEROS  
PRESIDENTE

POR “LA DISTRIBUIDORA”

C. ALAN ALEJANDRO CASTRO RIVERA  
REPRESENTANTE

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”**

El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (FIFINTRA), es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LOS CONCESIONARIOS BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS ECONÓMICOS Y SUBSIDIOS DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO”.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de mantener actualizadas las bases de datos de beneficiarios de los Programas y/o Acciones Sociales que se financien por el FIFINTRA, con el objeto de contar con los padrones de beneficiarios que reciben los subsidios y apoyos económicos que el FIFINTRA otorga a las personas concesionarias del servicio de transporte público concesionado de la Ciudad de México para eficientar el servicio de transporte público, renovar periódicamente el parque vehicular e infraestructura del servicio y no poner en riesgo la prestación del servicio. Para lo cual, el ciclo de vida de los datos recados será de 5 años.

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que su consentimiento no es requerido para el tratamiento de sus datos personales para la finalidad anteriormente descrita, en términos del artículo 16, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En caso de que exista algún cambio en el presente aviso de privacidad, o si desea conocer el aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el portal de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.

El presente aviso de privacidad simplificado fue creado con fecha 31 octubre 2022 y su última fecha de actualización es al 31 octubre 2022.